



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE INADMITEN A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2020.



Ref.: Pymes Artesanas, Modalidad: A

Examinadas las solicitudes presentadas por las pymes comerciales para el desarrollo de proyectos de modalidad A, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, (BOJA número 125 de 1 de julio de 2020), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del servicio de comercio de la Delegación Territorial de Córdoba, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 16 de octubre, se publicó el acuerdo del servicio de comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 16 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

Cuarto. En la fase de presentación de las solicitudes, algunas entidades han presentado a la misma convocatoria diversas solicitudes. En estos casos y dado que sólo se admite una solicitud, se ha considerado como válida la última solicitud presentada, entendiéndose que el resto de solicitudes han sido desistidas de



Avda del Gran Capitán, 12, bajo-dcha
14071 CÓRDOBA
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA	FECHA	19/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==	PÁGINA 1/6



J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==



forma tácita por la propia persona o entidad solicitante.

Quinto. Durante la tramitación del procedimiento determinadas entidades han presentado escrito manifestando el desistimiento expreso de su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades de la provincia de Córdoba, donde se encuentra el establecimiento comercial donde se van a desarrollar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

Segundo.- Conforme al artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2020, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020 establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Cuarto.- El artículo 3 de la Orden de 7 de mayo de 2020 define las distintas modalidades de proyectos subvencionables, en el artículo 4 se concretan las actuaciones y los conceptos subvencionables y en el artículo 7 se detallan los gastos subvencionables y no subvencionables para cada una de las modalidades.

Quinto.- El artículo 6.3. de las bases reguladoras establece que las ayudas están sometidas al régimen de mínimos, lo que implica que una misma empresa no podrá percibir ayudas de cualquier administración española superiores a 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado puede desistir de su solicitud, debiendo la administración aceptar de plano el desistimiento, declarando concluso el procedimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial



Avda del Gran Capitán, 12, bajo-dcha
14071 CÓRDOBA
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	19/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==	PÁGINA	2/6



J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==



RESUELVO

PRIMERO. Inadmitir a trámite las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo I, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

SEGUNDO. Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se especifica para cada una de ellas: la falta de la subsanación de la solicitud en el plazo establecido para ello, el desestimiento tácito motivado por la presentación de una solicitud posterior dentro del plazo de presentación de solicitudes o el desestimiento expreso durante la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: ÁNGEL HERRADOR LEIVA



Avda del Gran Capitán, 12, bajo-dcha
14071 CÓRDOBA
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	19/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==	PÁGINA	3/6



J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==



ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE
INADMITE SU SOLICITUD

N.º SOLICITUD	CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSAS DE INADMISIÓN ¹
ARA2020C01388430	B14736375	CERAMICA DEL RÍO SALADO S.L	19
ARA2020C01388274	***9156**	FIGUEROA TROCOLI, JOSE MANUEL	18
ARA2020C01385941	***0118**	RAMIREZ RAMIREZ, MANUEL	19
ARA2020C01388659	F560463394	COSMÉTICA PEDROCHES S.C.A	17,19
ARA2020C01386788	***2576**	MARTINEZ NAVAJAS, JUAN CARLOS	19
ARA2020C01384429	***4431**	REVUELTO ROMERO TRINIDAD	19
ARA2020C01386705	F14034380	PLASMA, S. COOP. AND.	19
ARA2020C01390259	***6836**	VERDUGO CUBO, JUAN MANUEL	18,19
ARA2020C01389762	***6430**	PINTADO MORENO, MARIA CARMEN	19
ARA2020C01384229	***5000**	BELLIDO JIMÉNEZ, JOSÉ	17
ARA2020C01388644	B14770473	FABRICA DE CERÁMICA LUCAS URBANO S.L	20
ARA2020C01387530	B14695381	TALLER DE ALFARERIA Y CERAMICA MG ARROYO	20
ARA2020C01388285	***3393**	ALCAIDE ZAFRA, ALFONSO	20
ARA2020C01389929	B14827117	EXPOSUNA ARTESANA S.L	20
ARA2020C01388092	***0674**	DÍAZ TAMARAL, FRANCISCO JESÚS	20
ARA2020C01386420	***0984**	BENITEZ DEL REY, FRANCISCA	20
ARA2020C01387385	B14738272	TONELERÍA DEL SUR RAFAEL CABELLO S.L	20
ARA2020C01384440	***7082**	BORONAT LÓPEZ, PILAR	18
ARA2020C01385925	***5801**	JIMENEZ MESA, ANA MARÍA	10
ARA2020C01386701	E56089766	SAL ROJA	6

¹Ver codificación de causas de inadmisión en tabla adjunta.



Avda del Gran Capitán, 12, bajo-dcha
14071 CÓRDOBA
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA	FECHA	19/12/2020	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==	PÁGINA	4/6



J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==



ARA2020C01389590	***0657**	BUDIA CABEZA, PEDRO ALEJANDRO	6
ARA2020C01390037	***4558**	DEL AMOR DONCEL, FRANCISCO	6
ARA2020C01390175	***5855**	MALLENCO GUZMÁN, FRANCISCO	6

RELACIÓN DE CAUSAS DE INADMISIÓN		
CÓDIGO	CAUSA	FUNDAMENTO
CAUSA 1	NO QUEDA ACREDITADA LA CONDICIÓN DE PYME DEL SOLICITANTE.	Art. 5.2.a)
CAUSA 2	NO QUEDA ACREDITADO QUE EJERZA ACTIVIDAD COMERCIAL O ARTESANA EN ANDALUCÍA	Art. 5.2.b)
CAUSA 3	PYMES COMERCIALES. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN NINGUNO DE LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA.	Art. 5.2.c).1º
CAUSA 4.	PYMES COMERCIALES. SU ACTIVIDAD PRINCIPAL NO ESTÁ ENCUADRADA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO MINORISTA SUBVENCIONADO (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA)	Art. 5.2.c).2º
CAUSA 5	PYMES ARTESANAS. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN EL IAE ANTES DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	Art. 5.2.d).1º
CAUSA 6.	PYMES ARTESANAS. NO ACREDITA SU CONDICIÓN DE ARTESANA.	Art. 5.2.d).2º
CAUSA 7	PROYECTOS EXPANSIÓN. NO SE ACREDITA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD DURANTE UN PERIODO ININTERRUMPIDO DE DOS AÑOS CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.	Art. 5.2.e)
CAUSA 8	NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA (ANEXO V SOLICITUD)	Art. 5.4.
CAUSA 9	HA DADO LUGAR POR CAUSA CULPABLE A LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN	Art. 5.4.
CAUSA 10	NO SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.	Art. 5.4.
CAUSA 11	NO SE HALLA AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO	Art. 5.4.
CAUSA 12	HABER SIDO SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES	Art. 5.4.
CAUSA 13	TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Art. 5.4.
CAUSA 14	HABER SIDO SANCIONADA O CONDENADA POR PRÁCTICAS LABORALES DISCRIMINATORIAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 15	HABER SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 16	INCUMPLE EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS PORQUE SUPERA EL LÍMITE DE 200.000 € DE AYUDAS EN 3 EJERCICIOS	Art. 6.3
CAUSA 17	NINGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ENCAJA EN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	Art. 7
CAUSA 18	EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS.	Art. 4
CAUSA 19	NO APARTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL ARTÍCULO 14	Art. 14
CAUSA 20	NO ESTAR DADO DE ALTA EN IAE EL ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	Art. 14



Avda del Gran Capitán, 12, bajo-dcha
14071 CÓRDOBA
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA	FECHA	19/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/6



J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==



ANEXO II RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DE SU SOLICITUD

N.º SOLICITUD	CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA DESISTIMIENTO ²
ARA2020C01387871	***4157**	RODRÍGUEZ SANCHEZ, JUANA	3
ARA2020C01387937	***0671**	LUQUE CAMPOS, MIGUEL	3
ARA2020C01384561	***1256**	MIGUEL SÁNCHEZ CARVAJAL	3
ARA2020C01385539	***4087**	MOYANO MANSILLA, MIRIAN	3
ARA2020C01384489	***9470**	M ^a SIERRA ARCIS PAVON	1
ARA2020C01384497	***1827**	ROLDAN GONZALEZ CARLOTA	1
ARA2020C01387743	***0671**	LUQUE CAMPOS, MIGUEL	1
ARA2020C01383962	***4431**	REVUELTO ROMERO TRINIDAD	2
ARA2020C01387236	***6617**	DEL RÍO GARCÍA, JOSE MARÍA	2

2. CAUSA 1. Desistimiento expreso. CAUSA 2. Desistimiento tácito por presentación de solicitud posterior. CAUSA 3. Desistimiento por no subsanar la solicitud en el plazo requerido para ello.



Avda del Gran Capitán, 12, bajo-dcha
14071 CÓRDOBA
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA	FECHA	19/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==	PÁGINA 6/6



J/f+b1p22d3gD12V1jvWMQ==